



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN R. N° 5294 - 2025-CU-UNFV

San Miguel, 18 de junio de 2025

Visto, el Oficio N°058-2025-OCRNI-UNFV de fecha 10.02.2025, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y EL COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ - CONSEJO REGIONAL DE LIMA;**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018, se aprobó el Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Federico Villarreal. El cual establece, en su artículo 7°, que: "los Convenios Específicos deberán ser ejecutados por las Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado u Oficinas Centrales de la Universidad intervinientes en el Convenio. (...) Si la entidad cooperante requiere una determinada especialidad, se puede suscribir directamente un Convenio Específico con la participación directa de la Facultad, grupo de Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado o alguna Oficina Central de la UNFV, sin necesidad previa de suscripción de un Convenio Marco. (...)"

Que, mediante Resolución Rectoral N° 6787-2019-CU-UNFV, de fecha 10.12.2019, que modifica el Reglamento antes mencionado, en su artículo 9°; el cual establece que: "Los Decanos de las Facultades tienen como atribución firmar Convenios Específicos, con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario";

...///

Firmado digitalmente por:  
CAMORA RIVERO Cristina  
Identificación FAU 20170034289 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025-06-18 18:24:52-0500



Firmado digitalmente por:  
VEGA MUCHA Enrique Ivan  
FAU 20170034289 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025-06-18 17:55:20-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

**Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5294 -2025-CU-UNFV**

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y EL COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ - CONSEJO REGIONAL DE LIMA**, que tiene como objetivo trabajar de modo conjunto entre el COESPE Región Lima y LA FACULTAD; para la adecuada formación académica y científica de profesionales idóneos para el País, con acciones de responsabilidad social en beneficio de la población peruana, aunar esfuerzos para realizar actividades conjuntas en beneficio de los estudiantes y docentes de la Facultad y del Colegio de Estadísticos del Perú Región Lima.

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°0939-2025-OCPL-UNFV de fecha 27.03.2025, el Informe Legal N°437-2025-OCAJ-UNFV de fecha 28.03.2025 y el Oficio N° 165-2025-OCRNI-UNFV de fecha 28.04.2025, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2339-2025-R-UNFV de fecha 30.04.2025; Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°141 de fecha 12.06.2025, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutiva de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y EL COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ - CONSEJO REGIONAL DE LIMA**, documento que consta de trece (13) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Firmado digitalmente por:  
ALZAMORA RIVERO Cristina  
Asuncion FAU 20170934289 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/06/2025 18:35:07-0500

**Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO  
RECTORA**



Firmado digitalmente por:  
VEGA MUCHA Enrique Ivan  
FAU 20170934289 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/06/2025 17:55:44-0500

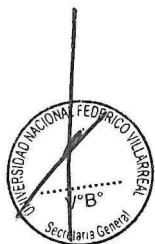
**Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL**

**NT 89852-2024  
GZA**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y  
EL COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERU – CONSEJO REGIONAL DE LIMA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico que suscriben de una parte, **EL COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERU – CONSEJO REGIONAL DE LIMA**, con RUC. N° 20562760254, con domicilio legal en Av. Abancay N° 210 Oficina N° 701, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano, Dr. Marco Antonio Cortez Encinas, identificado con DNI N° 06277451, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **COESPE Región Lima**; y de la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289, debidamente representado por su Decano, Dr. **JUAN ARCADIO AVILA LÓPEZ**, identificado con DNI N° 07215002, designado mediante Resolución R. N° 9712-2021-UNFV y facultado a suscribir convenios específicos en virtud a lo previsto en el Estatuto de esta casa superior de estudios en el artículo 157 inciso h) y domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, y, que en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

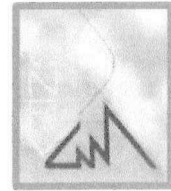
**LA FACULTAD**, es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de las Ciencias Básicas y la investigación científica, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pregrado, y posgrado, con el propósito de llevar a cabo la formación de profesionales en los programas de estudio de: Biología, Física, Química, Matemática y Estadística orientando sus acciones educativas a las necesidades de la población peruana con enfoque multidisciplinario e interinstitucional.

**EL COESPE Región Lima**, es una institución, reconocida por el Estado Peruano y facultada para otorgar colegiaturas, así como para desarrollar una labor de extensión y capacitación a nivel profesional, orientada especialmente a la formación de profesionales humanistas, emprendedores y líderes, que investiguen y contribuyan al desarrollo sustentable de la sociedad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3 Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.4 Reglamento General de la UNFV.
- 2.5 Directiva N° 008 JEMGE/OCA-5 mayo. 2000, que establece normas y responsabilidades a tener en cuenta para la suscripción de Convenios con entidades y/u organismos públicos y privados.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Ley 29093, Ley de creación del Colegio de Estadístico del Perú.
- 2.8 Estatuto del Colegio de Estadístico del Perú Modificado en asamblea nacional extraordinaria y virtual del 13 de diciembre de 2020 y del 7 de marzo de 2021.





### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

#### 3.1. Objetivo General:

Trabajar de modo conjunto entre el **COESPE Región Lima** y **LA FACULTAD**; para la adecuada formación académica y científica de profesionales idóneos para el País, con acciones de responsabilidad social en beneficio de la población peruana, aunar esfuerzos para realizar actividades conjuntas en beneficio de los estudiantes y docentes de la Facultad y del Colegio de Estadísticos del Perú Región Lima.

#### 3.2. Objetivos Específicos

- Desarrollar acciones y proyectos conjuntos de beneficio bilateral para la el Colegio de Estadísticos de Perú, Región Lima y la Facultad, orientados a resolver necesidades de la población del Perú.
- Promover la buena formación académica y científica de la Facultad para mejor desempeño en el ejercicio profesional de los estadísticos.
- Brindar las facilidades para el buen desarrollo de las actividades conjuntas de interés común de ambas instituciones.



### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **COESPE Región Lima** y **LA FACULTAD**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de alto nivel de los estadísticos con el fin de aportar al desarrollo académico y científico del país. Las partes pueden considerar, además, el desarrollo de actividades empresariales y emprendedoras, incluida la promoción de la transferencia de conocimiento y el desarrollo de tecnología en beneficio del País.

Cada actividad específica será propuesta mediante un proyecto en particular con los detalles de un programa de ejecución, presupuestos actores, tiempos de ejecución entre otros y deben ser aprobados por las partes en alcance de sus funciones y del presente convenio y/o por la autoridad competente de la UNFV y del Colegio de estadísticos - Región Lima.

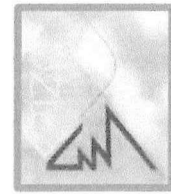
#### 4.1 Responsabilidad de LA FACULTAD:

- 4.1.1 Otorgar auspicios y creditaje académico, exonerando del pago por estos conceptos a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice el COESPE Región Lima, previa solicitud y en el marco del presente convenio.
- 4.1.2 Brindar facilidades para la realización de eventos por el COESPE en las instalaciones de la Facultad, previa coordinación y aprobación mutua entre las partes en el marco del presente convenio.

#### 4.2 Responsabilidad del COESPE, Región Lima.

- 4.2.1 Organizar eventos académicos de la carrera estadística y afines.
- 4.2.2 Coordinar en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el uso de los ambientes para los eventos académicos que se organicen.
- 4.2.3 Elaborar el Plan de Estudios de cada evento.
- 4.2.4 Cada actividad debe ser aprobado por las partes para su ejecución. La misma que deberá tener los detalles respectivos que demuestren beneficio para ambas instituciones.





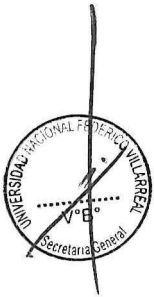
## CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

5.1 Para la ejecución del convenio se constituirá un comité técnico de coordinación responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y control del mismo que estará conformado por:

- El Decano del Colegio de Estadística y/o su representante
- El Decano de la Facultad y/o su representante

5.2 El comité elaborará el Plan Anual en concordancia con el reglamento de nuestra universidad, y presentará un informe de evaluación semestral, sobre la ejecución del presente convenio, al decano del Colegio de Estadística al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, con copia a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales.

5.3 El Comité elaborará y desarrollará, el presupuesto y costos, de cada una de las actividades establecidas en la cláusula cuarta, de acuerdo a las Directivas de Actividades Generadoras de Recursos de la UNFV, estableciéndose que los recursos económicos ingresen por caja de la UNFV.



## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Las **PARTES** convienen en precisar que, el presente convenio no supone ni implica transferencia alguna de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna.

Los fondos designados para las diferentes actividades enmarcadas en el presente convenio por las diferentes fuentes, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el compromiso asumido por las **PARTES**.



## CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las **PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad y/o reserva de la información que previamente como tal sea transferida de una parte hacia la otra; asimismo, se obligan a utilizarla exclusivamente para el objeto señalado en el presente convenio. En tal sentido, las **PARTES** se comprometen a no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio mecánico, electrónico u otro, dicha información a terceros, haciéndose ambos responsables mutuamente por el mal uso que se pueda dar. Así mismo se comprometen a no usar inadecuadamente los datos de terceros o clientes.



## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

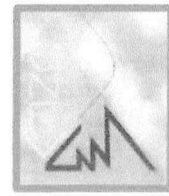
Las **PARTES** podrán, por mutuo acuerdo, modificar y/o ampliar el alcance y los compromisos del presente convenio. Con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tal intención, detallando su propuesta de modificación con el debido sustento.

La parte que recibe la referida propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, computados desde el primer día hábil de recibida la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la aceptación tácita de la modificación propuesta.



Las modificaciones regirán a partir de la fecha en que, de común acuerdo, establezcan las **PARTES** o, en su defecto, a partir del día siguiente de la fecha de aceptación expresa o tácita de las mismas.





### CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, plazo que se computará, contados a partir de la fecha de suscripción; y será renovado automáticamente por el mismo periodo, salvo que alguna de las partes comunique a la otra que no desea continuar con el convenio, con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha de término del mismo. Cualquier renovación o modificación del convenio deberá constar por adenda escrita y anexada al presente convenio. La renovación debe ser solicitada por escrito por cualquiera de las PARTES.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

Las PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, las PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal, para evitar los referidos actos o malas prácticas.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de las PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del convenio. De persistir la controversia será resuelto por las normas de arbitraje vigentes del derecho público.

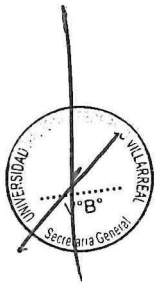
### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio, las PARTES señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del convenio, como lugar donde se ubican sus oficinas y donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

En caso de que una de las PARTES cambie su domicilio deberá ponerlo en conocimiento de la otra, dentro de los diez días de realizado el cambio.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticinco



  
Dr. JUAN ARCADIO ÁVILA LÓPEZ  
Decano  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y  
MATEMÁTICA



  
Dr. MARCO ANTONIO CORTEZ ENCINAS  
Decano  
COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERU  
CONSEJO REGIONAL DE LIMA